



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la curadora presentó incidente de nulidad. Sírvase proveer.

**Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 523 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Hugo José Silva Castro	<b>C.C. No.</b>	19.255.951
<b>DEMANDADA</b>	Corporación Hospitalaria Juan Ciudad		
<b>ASUNTO</b>	Contrato de trabajo – Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la curadora de las CTA vinculadas en autos anteriores presentó incidente de nulidad por indebida notificación toda vez que los citatorios y avisos de notificación no fueron debidamente diligenciados ni cumplieron con las exigencias establecidas en el Art. 291 del C.G.P.

Con respecto al citatorio enviado a **Solidarios CTA** indica i) que este fue dirigido a “Coperativa (sic) Solidaria CTA”; ii) que la fecha de la providencia a notificar no corresponde con la fecha en que fue proferido el auto admisorio de la demanda, ni el auto que ordenó la vinculación de la cooperativa; y iii) por último señala que, teniendo en cuenta que el domicilio de la CTA vinculada se encuentra en un municipio diferente a la ciudad de Bogotá, concretamente Chía, el término para comparecer a notificarse no es de 5 días como se señaló en el citatorio, sino de 10 días.

En tal sentido, revisadas las actuaciones del expediente observa el Despacho que le asiste razón a la curadora en todos los argumentos esbozados pues i) no se indicó de manera correcta el nombre o razón social de la persona a quien se dirigía el citatorio; ii) la fecha de la providencia a notificar es el Veinte (20) de Abril de Dos Mil Quince (2015), mediante la cual se ordenó la vinculación de Solidarios CTA, o en su defecto, el Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014), por medio del cual se admitió la demanda, sin que exista un auto proferido en la fecha señalada en el citatorio; iii) finalmente, con base en la información reportada en el certificado de existencia y representación, el domicilio de Solidarios CTA es el municipio de Chía – Cundinamarca:

SIGLA : SOLIDARIOS CTA  
INSCRIPCION NO: S0020927 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2003  
N.I.T. : 830128775 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013  
ACTIVO TOTAL : 1,051,834,883  
PATRIMONIO : 575,805,176

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 25 70 CASA 34  
MUNICIPIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

Así pues, tal y como lo prevé el numeral 3º del Art. 291 del C.G.P., el término para comparecer a notificarse es de 10 días y no de 5 días, como erróneamente se indicó.

Frente a **Cuidado Profesionales CTA en Liquidación**, revisado los folios 5 a 7 del archivo 03SoporteEnvioNotificacion se evidencia que este fue remitido a la Carrera 13 A #89-38 Oficina 629, sin embargo, en el certificado de existencia y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

representación legal se registra como dirección de notificaciones judiciales la Carrera 19 A #63-30, lo cual genera la nulidad alegada.

En consecuencia, es claro que respecto de Solidarios CTA y Cuidados Profesionales CTA en Liquidación se presentó una nulidad por indebida notificación.

No obstante lo anterior, revisados los certificados de existencia y representación legal, se tiene que Solidarios CTA actualmente se encuentra liquidada conforme a la asamblea de asociados del 31 de marzo de 2016, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad, la cual fue inscrita el 22 de julio de 2016 bajo el No. 00027051 del Libro III.

Por su parte, Cuidados Profesionales CTA en Liquidación se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde el 22 de junio de 2017, sin que hubiere cumplido con la obligación legal de renovar su inscripción.

De tal suerte, tomando en consideración las situaciones anteriormente expuestas y verificadas las pretensiones de la demanda, observa el Despacho que el debate jurídico a fijar puede ser resuelto sin que sea necesaria la vinculación de las CTA referidas, motivo por el cual se dispone:

**PRIMERO: REVOCAR** el ordinal cuarto de la providencia del Veinte (20) de Abril de Dos Mil Quince (2015), únicamente en lo relativo a la orden de vinculación de Solidarios CTA y Cuidados Profesionales CTA en Liquidación, conforme a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **DESVINCULAR a SOLIDARIOS CTA y CUIDADOS PROFESIONALES CTA EN LIQUIDACIÓN.**

**TERCERO: MANTENER** el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da5521846ca279977e95810cfcfdb23f9e371c0d66da672c2458261a23ee470**

Documento generado en 07/11/2023 08:41:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**